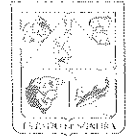




Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CXCVI • Hermosillo, Sonora • Número 45 Secc. I • Jueves 3 de diciembre de 2015

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel Ernesto
Pompa Corella**

Directora General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado.
**Lic. María de
Lourdes Duarte
Mendoza**

Contenido

- ESTATAL • PODER EJECUTIVO** • Acuerdo por el que se establecen las Normas para la Austeridad y Cumplimiento de los Fines del Gasto Público. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa. • Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones al Reglamento del H. Ayuntamiento de Hermosillo. • **H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** • Fe de erratas del régimen de Retotificación del fraccionamiento "ALAMEDA DEL CEDRO II ETAPA" publicado en el Boletín número 43 Secc. I de fecha 23 de noviembre de 2015. • **H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA** • Convenio de autorización del Fraccionamiento habitacional denominado "Misión Santa María III".

Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora.

Tels: (662) 217 4596, 217 0556



ESTADO DE SONORA

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA AUSTERIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL GASTO PÚBLICO.

La suscrita Licenciada **Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**, **Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, fracción I, 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6°, 14, 16, 25, apartado B, y 26, apartado C, fracciones I y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 4o y 16, primer párrafo, de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 3o y 44 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63, fracción XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y atendiendo a los artículos 5, fracción I, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor y 6o, Apartado A, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, emite el presente instrumento jurídico, al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que es necesario que los recursos de los ciudadanos a cargo del Gobierno del Estado se ejerzan eficientemente y procurando en todo momento la transparencia en el uso y destino que se le dé a los mismos, siendo una prioridad de la presente administración que encabeza la Gobernadora del Estado, la de implementar aquellas medidas necesarias para ejercer un administración efectivamente apegada a la austeridad republicana que demandan la sociedad civil organizada, con objeto de que los recursos públicos se enfoquen estrictamente a satisfacer las necesidades de la población.
- II. Que dentro de estas medidas de austeridad está el ajuste que se llevó a cabo del gasto de operación de la actual Administración Estatal, a través de una serie de acciones específicas en materia de control de recursos humanos, estandarización de estructuras, procedimientos de mejora en el presupuesto y, el debido y eficaz control de los recursos públicos, así como la gestión pública.
- III. Que es de resaltar el numen del legislador al establecer en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- IV. Que, consecuentemente, los recursos económicos de que dispone el Gobierno del Estado, los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas y los organismos autónomos, deben ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que están destinados, lo cual es una obligación contenida en el artículo 150 de Constitución Política del Estado de Sonora.

- V. Que el objetivo fundamental del Estado es lograr el bienestar colectivo mediante acciones que lleven al desarrollo económico, social y cultural de la comunidad, por lo que en el presupuesto de egresos que aprueba anualmente el Congreso del Estado, se prevén los recursos que se erogarán durante un ejercicio fiscal, y los rubros del desarrollo a los que están designados, mismos que deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados siendo prioridades la educación, la salud, la seguridad, la debida función pública la impartición de justicia, obra pública entre otros.
- VI. Que las fracciones XX y XXI del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, establecen que es una obligación de los servidores públicos el abstenerse de solicitar, aceptar o recibir por sí o por interpósita persona, dinero u objetos que procedan de cualquier persona física o moral, cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto; así mismo está obligado a desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que reciba legalmente por el desempeño de sus funciones.
- VII. Que para la debida aplicación de los recursos es necesario establecer normas tendientes a limitar, en congruencia al estado que guardan las finanzas públicas, la erogación de recursos públicos para celebraciones, convivios, reuniones y demás festividades que llevan a cabos los servidores públicos con motivo de festividades, celebraciones, conmemoraciones, días feriados o cualquier otro que tienda a mostrar públicamente una realidad diferente a la que los servidores públicos deben ceñirse y que es de estricta austeridad; puesto que la finalidad de los recursos del Estado, es en atender las demandas de la ciudadanía a través de mejoras constantes en escuelas, hospitales, equipo médico, obras de infraestructura, servicios públicos y en general propiciar –como se ha dicho-, austeridad en el gasto público para eventos recreativos.
- VIII. Que de igual forma, es criterio de esta Administración que se debe limitar de forma absoluta donaciones en dinero o especie que tiendan a promover, incitar, aludir, convencer o inducir a ese tipo de actividades, que si bien tienen como finalidad un convivencia laboral o social fuera de instalaciones gubernamentales, también es cierto que los servidores públicos debemos ser los primeros en sensibilizarnos sobre la situación económica que a traviesa el Estado por el enorme endeudamiento que actualmente registra y con ello las distintas obligaciones con las que debe hacer frente la Administración Pública Estatal con los escasos recursos públicos, entre ellos, lo que obligadamente por ley le corresponde en salario o aguinaldos a los servidores públicos.
- IX. Que en ese sentido, la actual Administración considera que no deben destinarse para fines diversos los recursos del Estado, que por sí misma está prohibida por la norma, ni tampoco es permisible autorizar que se reciban donativos en dinero o especie como pueden ser regalos u obsequios de terceros con motivo de las mismas festividades, celebraciones, conmemoraciones, días feriados, cumpleaños o cualquier otro que implique la entrega de un objeto con determinado valor económico, puesto que de ser el caso esos mismos recursos deben ser donados para causas de utilidad pública ya que debe estar por encima el interés público.

- X. Que es un hecho público y notorio la situación económica actual en la que se encuentra el Estado, la cual motiva a priorizar el uso y destino de los recursos públicos, por lo que se requiere tomar medidas que eviten su distracción y aplicación para fines y objetivos distintos a los que están destinados, procurando en todo momento el beneficio de la sociedad y no distraer los mismos en eventos recreativos, por lo que mediante el presente Acuerdo se pretende prohibir el uso inadecuado de los recursos públicos, así como obsequios y donaciones para los Servidores Públicos.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, fracción I, 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6°, 14, 16, 25, apartado B, y 26, apartado C, fracciones I y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 4o y 16, primer párrafo, de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 3o y 44 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63, fracción XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; 5, fracción I, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor y 6o, Apartado A, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, se emite:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA AUSTRIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL GASTO PÚBLICO.

PRIMERA.- Se prohíbe el uso y aplicación recursos públicos para celebraciones y/o convivencias y en general para cualquier evento recreativo, así como para la compra de obsequios, regalos y/o donaciones y se ordena a los servidores públicos se abstengan de participar directa o indirectamente en alguno de los supuestos ya referidos.

SEGUNDA.- Los servidores públicos en cualquier supuesto se abstendrán de realizar gastos con cargo a los presupuestos de las dependencias, entidades, órganos autónomos, desconcentrados o unidades de apoyo a las que estén adscritos en festejos, celebraciones, convivios, compras de regalos y/o obsequios.

TERCERA.- Queda prohibido la celebración de rifas y sorteos donde los bienes directa o indirectamente hayan sido comprados con erario a cargo del Estado y en las que intervengan como beneficiarios servidores públicos sea a título personal, familiares o de terceros.

CUARTA.- Los servidores públicos, durante el ejercicio de sus funciones, se abstendrán de recibir, para sí o para familiares directos ascendentes o descendentes hasta en cuarto grado, bienes o servicios, a título gratuito o mediante enajenación a precio inferior al que tenga en el mercado ordinario, de personas físicas o morales cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas conforme a las facultades que correspondan al empleo, cargo o comisión que desempeñen, y que impliquen intereses en conflicto.

QUINTA.- Estas disposiciones son de observancia obligatoria para los servidores públicos de:

- I. Las dependencias de la Administración Pública Directa previstas en los artículos 3o, segundo párrafo, y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, incluyendo a sus órganos desconcentrados;

II. Las Entidades de la Administración Pública Paraestatal o Descentralizada establecidas en los 30, tercer párrafo; 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora;

III. Las Unidades de Apoyo directamente adscritas al Titular del Poder Ejecutivo del Estado; y

SEXTA.- En el marco del respeto a la autonomía constitucional se extenderá una atenta invitación a observar y promover entre sus servidores públicos el presente Acuerdo, a los entes constitucionales siguientes:

- I. Poder Legislativo del Estado de Sonora, por conducto del Presidente de la Mesa Directiva de Cámara de Diputados;
- II. Poder Judicial del Estado de Sonora, por conducto del Presidente del Supremo Tribunal; y
- III. Órganos autónomos del Estado que reciban recursos del erario público estatal o recursos derivados de participaciones federales que corresponda asignar al Estado de Sonora.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, los servidores públicos de las dependencias, entidades y unidades de apoyo se deberán abstener de aceptar o recibir por sí o por interpósita persona, obsequios, donativos o beneficios en general con motivo de las celebraciones a que se refiere este Acuerdo, para sí o para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, y que procedan de cualquier persona física o moral, cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto.

OCTAVO.- La Oficialía Mayor y la Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

NOVENO.- En el supuesto de que el servidor público por causas ajenas a su voluntad reciba regalos y/o obsequios éste deberá remitirlos de inmediato a la Secretaría de la Contraloría, la cual dispondrá de los mismos de la siguiente manera:

- a) Tratándose de alimentos, ropa, accesorios y o cualquier otra prenda éstos se donarán a Instituciones de beneficencia para su aprovechamiento;
- b) Tratándose de objetos de decoración, de oficina, de obras de arte, de muebles, de electrónicos, de papelería, de vehículos y motocicletas, inmuebles y en general

cualquier objeto de uso personal, éstos deberán ser remitidos de manera inmediata al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado, la cual procederá a la subasta y remate de los mismos, y el dinero que se recabe será para obra pública;

- c) Tratándose de bebidas alcohólicas, de fermentación, o de cualquier otro tipo estas serán entregadas de inmediato a la Secretaría de la Contraloría la cual procederá a su destrucción.

DÉCIMO.- La inobservancia de las disposiciones de este Acuerdo será motivo de las responsabilidades y sanciones conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo no será aplicable a los derechos adquiridos conforme al contrato colectivo de trabajo que en su caso se encuentre vigente y reconozca determinadas situaciones jurídicas que dichos instrumentos regulen.

Hermosillo, Sonora, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil quince.- La Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.- Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno.- Miguel Ernesto Pompa Corella.- Rúbrica.

COPIA SIN VALOR



MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ, Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2015, asentada en acta 5, en cuyo quinto punto del orden del día, relativo al Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación Municipal y la de Seguridad Pública y Tránsito, tuvo a bien aprobar el siguiente

ACUERDO:

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

Artículo 17. ...

De la I a la VI...

VI Bis. Coordinación de Seguridad Ciudadana;

De la VII a la XVI...

SECCIÓN SÉPTIMA BIS

De la Coordinación de Seguridad Ciudadana

Artículo 29 Bis. La Coordinación de Seguridad Ciudadana es la Dependencia encargada de la planeación, desarrollo y, en su caso, instrumentación de políticas, programas y acciones relacionadas con la seguridad ciudadana del municipio.

Artículo 29 Bis 1. Al titular de esta Dependencia se le denominará Coordinador(a) de Seguridad Ciudadana y le corresponderá ejercer las siguientes atribuciones:

- I.- Desarrollar e implantar sistemas de participación ciudadana, con el motivo de mejorar la percepción del ciudadano en relación a los cuerpos de seguridad, así como disminuir los índices delictivos de nuestra comunidad;
- II.- Desarrollar políticas públicas de prevención del delito basadas en el análisis, diagnóstico y estudio científico y en la aplicación de las mejores prácticas;
- III.- Brindar asesoría, y en su caso, coadyuvar en aquellos casos en que se lo soliciten el Consejo Municipal de Seguridad Pública o el Comité Ciudadano de Seguridad Pública del municipio de Hermosillo, para el debido ejercicio de sus atribuciones;
- IV.- Planificar y ejecutar estrategias conjuntamente con otros entes, para prevenir, formar y capacitar al ciudadano en base a programas específicos, con el fin de dirigir y controlar las situaciones de emergencias o bien vinculantes entre el servidor público y el ciudadano;
- V.- Desarrollar e implantar mecanismos que permitan coordinar e integrar a los organismos del Ayuntamiento de Hermosillo con la finalidad de ofrecer una respuesta oportuna y efectiva a la comunidad en materia de seguridad ciudadana;
- VI.- Reforzar los valores institucionales que permitan desarrollar una cultura de prevención y seguridad ciudadana;
- VII.- Fomentar y mantener relaciones con instituciones vinculadas a la sociedad organizada, la seguridad y los poderes públicos;
- VIII.- Formular estrategias que permitan analizar el entorno político y social del municipio de Hermosillo, con el fin de establecer parámetros de medición y cambio;
- IX.- Garantizar la efectividad y continuidad de las políticas establecidas por el Ayuntamiento, contribuyendo a alcanzar la gobernabilidad en el municipio;
- X.- Brindar un servicio de atención efectivo e inmediato a las inquietudes sociales que afecte a la seguridad ciudadana en el desarrollo de su vida comunitaria;
- XI.- Coordinar simultáneamente las acciones con el área de seguridad pública, con el fin de establecer mecanismos estadísticos y de medición, para la valoración de logros de los objetivos planteados;
- XII.- Formular estrategias que permitan desarrollar un mejor entorno político y social en el municipio;
- XIII.- Diseñar y crear las estrategias adecuadas para el seguimiento y corrección del sistema responsable de la seguridad en el municipio;
- XIV.- Supervisar permanentemente las actividades de los órganos responsables a través de la observación, indagación y análisis;
- XV.- Coadyuvar a través de los medios establecidos, el adecuado cumplimiento de los objetivos y las actividades que se realizan en materia de seguridad pública;
- XVI.- Elaborar diagnósticos de los factores socio delictivos que se presentan en cada una de las localidades y colonias de Hermosillo;
- XVII.- Proponer al Ayuntamiento las medidas que garanticen congruencia entre todos los programas participantes en la seguridad ciudadana que ejecuten las distintas dependencias del gobierno municipal;
- XVIII.- Promover la convocatoria a los diferentes actores locales con representación social a la unificación de esfuerzos y acciones tendientes a mejorar la seguridad física y patrimonial;
- XIX.- Permanecer en coordinación con la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal: Dirección General de Seguridad Pública, a fin de que las acciones emprendidas por esta dependencia, tendientes a reducir la incidencia delictiva, se transformen en una positiva percepción ciudadana;
- XX.- Coadyuvar en la formación y desempeño ético de la policía municipal;
- XXI.- Proponer programas y acciones complementarias para ser ejecutadas desde la ciudadanía para mejorar la seguridad comunitaria;
- XXII.- Promover la celebración de convenios y acuerdos con la sociedad civil, para la protección de la integridad física de las personas y preservación de su patrimonio, en situaciones de peligro o amenazas por disturbios, violencia o riesgo inminente;
- XXIII.- Fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de prevención del delito y seguridad vial coordinándose, en su caso, con los diferentes órdenes de gobierno;
- XXIV.- Promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de observación sobre el ejercicio de las autoridades responsables en la materia de seguridad;
- XXV.- Realizar gestiones ante las autoridades federales y/o estatales para la obtención de recursos para la instrumentación y ejecución de programas y acciones destinadas a la seguridad ciudadana en el municipio y;

XXVI.- Realizar gestiones ante organismos no gubernamentales nacionales e internacionales, para la obtención de recursos para la instrumentación y ejecución de programas y acciones destinadas a la seguridad ciudadana en el municipio.
XXVII.- Las demás que les señalen otras disposiciones legales, las que les confiera el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, así como las que competen a las unidades administrativas que se le adscriban, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Transitorios.

Artículo Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Artículo Segundo. De acuerdo con las atribuciones que se reforman o adicionan, los recursos humanos, materiales y presupuestales asignados a los programas de Observatorio, Estadística, Análisis e Inteligencia, UMPAM (Unidad Municipal de Prevención y Aplicación de Medidas a Menores de Edad que incurrir en Infracciones Administrativas), D.A.R.E. (por sus siglas en idioma inglés, Educación Preventiva contra el Consumo de Drogas en idioma español), GEAVI (Grupo Estratégico de Atención a la Violencia Intrafamiliar), actualmente dependientes de la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal; Dirección General de Seguridad Pública, se transfieren a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, a la Coordinación de Seguridad Ciudadana, en lo que corresponda.

Artículo Tercero. Para la creación de esta dependencia se procurará usar los mismos recursos humanos y materiales, y se seguirá manteniendo la austeridad que exige la coyuntura económica y la situación financiera de este Ayuntamiento.

Artículo Cuarto. Dentro de los primeros seis meses del año 2016, la nueva dependencia en coordinación y bajo la supervisión del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, deberá emitir los anteproyectos de los manuales de organización y procedimientos que habrá de autorizar en definitiva el Ayuntamiento.



Para los efectos del párrafo anterior y de acuerdo a la capacidad presupuestaria respectiva, deberá tomarse como base para la elaboración de los manuales de organización y procedimientos, la estructura organizacional establecida en este cuerpo normativo para la Administración Pública Municipal Directa del Ayuntamiento.

Artículo Quinto. Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan a la aplicación del presente acuerdo. Por tanto, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 81, fracciones I, inciso "B", II, inciso "K", 64, 65, fracción II, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 19, fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, PROMULGO para su debido cumplimiento la reforma y adiciones del ordenamiento legal en cita, remitiéndolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Edificio de Palacio Municipal del Gobierno de Hermosillo, Sonora, el 17 de noviembre de 2015.


MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ
Presidente Municipal

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL


JORGE ANDRÉS SUIÑO OROZCO
Secretario del Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL
HERMOSILLO
SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

COPIA



MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ, Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 13 de noviembre de 2015, asentada en acta 5, en cuyo sexto punto del orden del día, relativo al Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, tuvo a bien aprobar el siguiente

ACUERDO:

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

Artículo 45.
I al XXII.

XXIII. Comisión de Asuntos de Personas con Discapacidad y Adultos Mayores;
XXIV. Comisión Anticorrupción.

Artículo 57. La Comisión de Asistencia Social tendrá facultades de dictaminación y opinión, así como de vigilancia en ejecución de programas, en lo relativo a:

- I. La protección social para la integración familiar;
- II. La protección social para la atención a la infancia;
- III. La protección social para la atención a la indigencia; y
- IV. Las demás materias en que las disposiciones aplicables señalen o las que le encomiende el Ayuntamiento.

Artículo 68 Bis. La Comisión de Asuntos de Personas con Discapacidad y Adultos Mayores tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar y Opinar proyectos tendientes a proteger y fomentar la no discriminación, la inclusión laboral, de las personas con discapacidad y adultos mayores;
- II. Impulsar acciones que fomenten la participación de las personas con discapacidad y adultos mayores en los asuntos de interés público, así como en los ámbitos político, cultural, y profesional;
- III. Dictaminar y opinar sobre proyectos de bandos, reglamentos, iniciativas de ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de personas con discapacidad y adultos mayores;
- IV. Las que el Ayuntamiento encomiende;
- V. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 68 Bis 1. La Comisión Anticorrupción tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Ayuntamiento, acciones y programas de carácter preventivo para promover la Ética y la Honestidad en el servicio público municipal;
- II. Promover, impulsar y difundir a la comunidad, programas encaminados a establecer y fortalecer la organización y participación ciudadana y la cultura de la información, legalidad y denuncia;
- III. Proponer al Ayuntamiento, analizar y/o estudiar políticas, lineamientos, programas y/o acciones concernientes al combate a la corrupción, así como al establecimiento de normas que eviten conflicto de intereses y favorezcan la preservación y uso adecuado de los recursos públicos, en las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- IV. Proponer las reformas necesarias para armonizar los instrumentos que en materia reglamentaria puedan aplicar sanciones efectivas y oportunas con el fin de combatir la corrupción en el gobierno municipal;
- V. Dar seguimiento a las políticas, lineamientos, programas y/o acciones que se instrumenten por parte del gobierno municipal, a través de la Contraloría Municipal, en materia de combate a la corrupción;
- VI. Tener acceso a los expedientes de responsabilidad administrativa que se instauren en contra de los servidores públicos municipales;
- VII. Proponer políticas, criterios o disposiciones reglamentarias que estimulen la debida coordinación entre esta Comisión Anticorrupción, la Contraloría Municipal, la Comisión Anticorrupción del Congreso del Estado y la Fiscalía Estatal Anticorrupción, con el objeto de que se dé trámite expedito y apegado a la ley, a las denuncias sobre presuntas irregularidades cometidas por servidores públicos;
- VIII. Las que el Ayuntamiento le encomiende; y
- IX. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

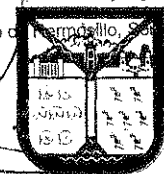
Transitorio:

Único: Las presentes reformas y adiciones entraran en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por tanto, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 61, fracción I, inciso "B", fracción II, inciso "K", 64, 65, fracción II, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 19, fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, PROMULGO para su debido cumplimiento Reformas y Adiciones al ordenamiento legal citado remitiéndolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Edificio de Palacio Municipal de Gobierno de Hermosillo, Sonora, el 17 de noviembre de 2015.

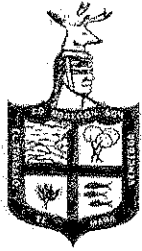
MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIÉRREZ
Presidente Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL

JORGE ANDRÉS SUÍLO ORTEGA
Secretario del Ayuntamiento

GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

CD. OBREGON, SON; A 25 DE NOVIEMBRE DE 2015
DDU/290/15

FÉ DE ERRATAS

FÉ DE ERRATAS DEL REGIMEN DE LA RELOTIFICACION REALIZADA EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2015, FOLIO 166564, DDU/278/15, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA NO. 42, SECC. I, TOMO CXCVI, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, DEL **FRACCIONAMIENTO ALAMEDA DEL CEDRO II, SEGUNDA ETAPA**; AUTORIZADO MEDIANTE CONVENIO NO. 110909-11, CON FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA NO. 30, SECC. II, TOMO CLXXXIV, EL 13 DE OCTUBRE DE 2009 Y POSTERIORMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL NO. 831, VOLUMEN 26, CON FECHA 3 DE NOVIEMBRE DEL 2009 EN LA SECCIÓN OTROS DOCUMENTOS, LIBRO UNO, Y ESCRITURA NO. 21165, VOLUMEN 238, DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2015, PASADA ANTE LA FE DEL TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 15, LIC. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ FÉLIX, REFERENTE A CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN LA SECCIÓN DE REGISTRO INMOBILIARIO, LIBRO DOS, CON NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 285989, VOLUMEN 3197, DEL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2015;

DICE:

...

Atendiendo su solicitud, relativa a la **RELOTIFICACION** de los lotes 9 al 19 de la Manzana 26, lotes 1 al 22 de la manzana 28, lotes 1 al 24 de la manzana 29, lotes 1 al 16 de la manzana 31, lotes 1 al 16 de la manzana 32, lotes 1 al 16 de la manzana 33, lotes 1 al 9 de la manzana 34, lotes 1 al 21 de la manzana 35, lotes 1 al 7 de la manzana 39, todos del Fraccionamiento "**ALAMEDA DEL II, SEGUNDA ETAPA**", ubicado al Suroeste de la Ciudad, con lotificación autorizada en Convenio No. 110909-11, con fecha 11 de Septiembre de 2009, Publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora No. 30, Secc. II, Tomo CLXXXIV, el 13 de Octubre de 2009 y posteriormente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el No. 831, Volumen 26, con fecha 3 de Noviembre del 2009 en la Sección Otros Documentos, Libro Uno, y Escritura No. 21165, Volumen 238, de Fecha 18 de junio del 2015, pasada ante la Fe del Titular de la Notaria Publica Numero 15, Lic. Marco Antonio Rodríguez Félix, referente a contrato de transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Sección de Registro Inmobiliario, Libro Dos, con número de inscripción 285989, Volumen 3197, del día 08 de Noviembre del 2015; al respecto me permito comunicar a Usted lo siguiente:

...

DEBE DECIR:

...

Atendiendo su solicitud, relativa a la **RELOTIFICACION** de los lotes 9 al 19 de la Manzana 26, lotes 1 al 22 de la manzana 28, lotes 1 al 24 de la manzana 29, lotes 1 al 16 de la manzana 31, lotes 1 al 16 de la manzana 32, lotes 1 al 16 de la manzana 33, lotes 1 al 9 de la manzana 34, lotes 1 al 21 de la manzana 35, lotes 1 al 7 de la manzana 39, todos del Fraccionamiento "**ALAMEDA DEL**



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPIO DE
CAJEME
2015 - 2018

**UNIDOS
HACEMOS MAS**

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

CD. OBREGON, SON; A 25 DE NOVIEMBRE DE 2015
DDU/290/15

CEDRO II, SEGUNDA ETAPA", ubicado al Suroeste de la Ciudad, con lotificación autorizada en Convenio No. 110909-11, con fecha 11 de Septiembre de 2009, Publicado en el Boletín Oficial del

Gobierno del Estado de Sonora No. 30, Secc. II, Tomo CLXXXIV, el 13 de Octubre de 2009 y posteriormente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el No. 831, Volumen 26, con fecha 3 de Noviembre del 2009 en la Sección Otros Documentos, Libro Uno, y Escritura No. 21165, Volumen 238, de Fecha 18 de junio del 2015, pasada ante la Fe del Titular de la Notaria Publica Numero 15, Lic. Marco Antonio Rodríguez Félix, referente a contrato de transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso y extinción parcial del mismo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Sección de Registro Inmobiliario, Libro Dos, con número de inscripción 285989, Volumen 3197, del día 08 de Noviembre del 2015; al respecto me permito comunicar a Usted lo siguiente:

COPIA SIN VALOR

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELEGIBLE
EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**



Ramon E. Mendez Sanz
ARQ. RAMON E. MENDEZ SANZ
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

CONVENIO AUTORIZACION NUMERO HAN-SIUE-08-028 DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "MISION SANTA MARIA III", LOCALIZADO DENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. DR. RAUL AUGUSTO SILVA VELA EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ANA LUZ AGUILAR GONZALEZ COMO SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL DR. MARTIN RUY SANCHEZ TOLEDO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR EL C. ING. LEOBARDO VIDAL TELLECHEA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **DESARROLLOS RESIDENCIALES LANDER S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. JAVIER EDUARDO ESTRELLA CASTILLO E ING. ADRIAN CASTRO GUERRERO **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL FRACCIONADOR"; CONVENIO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I.- De "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto del Presidente:

I.1.- Que de acuerdo con el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el municipio es considerado como persona de derecho público, investido de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio de acuerdo a lo que determine la Ley, contando con facultades para convenir y obligarse en la integración de acciones que tiendan su desarrollo.

I.2.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 64 y 65 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, como órgano colegiado, siendo el presidente municipal el responsable de ejecutar en su representación las facultades que se señalan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

I.3.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como por los artículos 5 fracción III, 9 Fracción X, 94, 99 fracción I y 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del para el Estado de Sonora, le corresponden las facultades de autorizar las acciones de urbanización dentro del municipio, de acuerdo a los objetivos y metas que establezca los Programa de desarrollo Urbano, de Centros de Población, el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial.

I.4.- Que sus representantes, el C. DR. RAUL AUGUSTO SILVA VELA acredita su personalidad como Presidente Municipal mediante constancia de mayoría expedida por el Consejo Local Electoral en resolución de fecha 10 Junio del 2015, el C. ANA LUZ AGUILAR GONZALEZ, acredita su personalidad como Sindico procurador del Ayuntamiento de Navojoa mediante constancia de mayoría expedida por el Consejo Local Electoral en resolución de fecha 07 julio del 2015; el C. DR. MARTIN RUY SANCHEZ TOLEDO acredita su personalidad como secretario del H. Ayuntamiento de Navojoa mediante acta sesión inaugural número 01 de fecha 16 de septiembre del 2015 y el C. DR. RAUL AUGUSTO SILVA VELA, a través de nombramiento conferido por el C. Presidente Municipal. anexo 1.

I.5.- Que señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento el ubicado en Blvd. No Reección y Plaza 5 de Mayo, Colonia Reforma, C. P. 85800, de la ciudad de Navojoa, Sonora.

II.- De "EL FRACCIONADOR" por conducto de sus representantes:

II.1.- Que es una empresa denominada **DESARROLLOS RESIDENCIALES LANDER S.A. DE C.V.** con carácter de sociedad mercantil, constituida de conformidad con las leyes mexicanas aplicables, constitución que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 21,109, Volumen 542, de fecha 21 de OCTUBRE de 2006, otorgada ante la fe del Lic. HECTOR GUILLERMO MONTEVERDE M., Notario Público número 51 con ejercicio y residencia en HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, quedando debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo número de inscripción 35442-7, Libro uno de fecha 28 de Noviembre de 2006, documento que se agrega al presente Convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar, bajo anexo 2.

II.2.- Que otorgó poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio al C. Ing. Javier Eduardo Estrella Castillo e Ing. Adrián Castro Guerrero, según se desprende de la escritura pública número 31902 volumen 908 de fecha 10 de Febrero de 2010, quedando debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cd Obregón, bajo número de inscripción 35442-7, de fecha 16 de Febrero de 2010, facultades éstas que, bajo protesta de decir verdad, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, documento que quedó agregado al presente Convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar, bajo el anexo 3.

II.3.- Que es legítimo propietario de los siguientes lotes:

Fracción de terreno identificada como Fracción B de la Parcela número 198 Z1 P5/17, localizada en La Ciudad de Navojoa de este municipio, con superficie de 1-00-00.00 HAS. Lo cual acredita mediante copia certificada de las escritura número Escritura No. 23,190 Volumen 824, con fecha de 07 Abril del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Juan Salvador Esquer Acedo, Notario Público Número 2, con ejercicio y residencia en la ciudad de Obregón, Sonora, instrumento que quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo número 42,499, Volumen 2935 Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha 18 de Julio del 2014, documento que se agrega al presente Convenio para que formen parte del mismo y surtan todos los efectos legales a que haya.

II.4.- Que los terrenos donde se pretende asentar el fraccionamiento que se autoriza, se encuentra libre de gravamen, tal y como se hace constar en el certificado original ICR-847854 de fecha 11 de Mayo del 2015, bajo el No. 42499, volumen 2935, Sección Registro Inmobiliario Libro Uno expedido por el Registrador de la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales en Navojoa, Sonora, anexo 5.

II.5.- Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se dirigió por escrito a este H. Ayuntamiento, solicitando la Licencia de Uso de Suelo para el citado fraccionamiento y que a dicha solicitud correspondió una contestación favorable expresada en oficio número 446/04/015 de fecha 09 de Abril del 2015, emitido por la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, documento que se agrega al presente Convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales que haya lugar, bajo el anexo 6.

II.6.- Que en atención a lo señalado por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, mediante oficio de fecha 29 Enero del 2015, emitido por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, se acredita la factibilidad para el suministro del agua potable y de alcantarillado sanitario para el fraccionamiento que se autoriza, documento que se agrega al presente Convenio para que formen parte del mismo y surtan los efectos a que haya lugar, bajo anexo 7.

II.7.- Que en atención a lo señalado por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se tramitó ante la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Noroeste Zona Navojoa, la factibilidad de suministro de energía eléctrica para el proyecto motivo del presente Convenio; a dicha solicitud correspondió una contestación favorable expresada en el oficio No. P0057/2015 de fecha 03 de Febrero del 2015, documento que se agrega al presente Convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos a que haya lugar, bajo anexo 8.

II.8.- Que para el fraccionamiento "MISION SANTA MARIA III" solicitó a la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, autorización en materia de impacto ambiental del proyecto en referencia, a lo cual correspondió una respuesta favorable expresada mediante oficio número E030/15, documento que se anexa al presente Convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar, bajo anexo 9.

II.09.- Que solicitó a la Dirección de Sindicatura Municipal de este Ayuntamiento la autorización del plano de nomenclatura el día 20 de Mayo del 2015. anexo 11.

II.10.- Que señala como domicilio para efectos legales de este Convenio el de Avenida Nainari número 1116 Col. Zona Norte C.P. 85040, en la Ciudad de Obregón, Sonora.

III.- De ambas partes:

III.1.- Que habiendo factibilidad técnica para efectuar el fraccionamiento en el predio de referencia, con fundamento en los artículos 9 Fracción X, 99 fracción I y 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y no existiendo impedimento legal para ello, acuerdan en celebrar el presente Convenio obligándose conforme al contenido de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" suscribe el presente Convenio Autorización para que "EL FRACCIONADOR" lleve a cabo los trámites ante las instancias o Dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como ante cualquier institución bancaria o crediticia ya sea Nacional o internacional, a efecto de conseguir los créditos que conlleven al financiamiento para la realización y conclusión del fraccionamiento al que se alude en este instrumento, la presente autorización en ningún momento faculta a "EL FRACCIONADOR" a realizar las obras de urbanización así como el tampoco en realizar cualquier tipo de construcción o edificación dentro del predio a que se refiere la Declaración II.3, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- El fraccionamiento motivo del presente Convenio Autorización se clasifica como Interés Social, denominándose "MISION SANTA MARIA III" y el uso de los lotes que lo conforman será única y exclusivamente el que se le asigne mediante el presente instrumento, aprobando "EL AYUNTAMIENTO" los planos y especificaciones presentados por "EL FRACCIONADOR", documentos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integral del mismo, de la siguiente manera:

A).- Copia certificada del Acuerdo de Cesión Ordinaria de Instalación del Ayuntamiento, con la cual acredita su personalidad como presidente municipal de este H. Ayuntamiento, bajo anexo 1.

B).- Copia certificada de la escritura pública número 21,109, Volumen 542, de fecha 21 de Octubre del 2006, que contiene la constitución de la Sociedad denominada *DESARROLLOS RESIDENCIALES LANDER S.A. DE C.V.*, bajo anexo 2.

C).- Copia certificada de la escritura pública número 31,902, Volumen 908, de fecha 10 de Febrero de 2010, que contiene las facultades del Representante Legal, bajo anexo 3.

D).- Copias certificadas de las escritura número **Escritura No. 23,190**, Volumen 824, con fecha 07 de Abril del 2014, mediante la cual se acredita la propiedad del predio a desarrollar y copia certificada, bajo anexo 4.

E).- Certificado de libertad de gravamen en original número ICR-847854 de fecha 11 de Mayo del 2015, bajo el No. 42499, volumen 2935, Sección Registro Inmobiliario Libro Uno expedido por el Registrador de la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales en Navojoa, Sonora, bajo anexo 5.

F).- Licencia de Uso de Suelo emitida por este H. Ayuntamiento bajo oficio número 446/04/15 de fecha 09 de abril del 2015, abajo anexo 6.

G).- Oficios de factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado emitidos por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, bajo anexo 7.

H).- Oficio de factibilidad de suministro de energía eléctrica emitido por la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Noroeste Zona Navojoa en Oficio No. P0057/2015 de fecha 03 de Febrero del 2015, bajo anexo 8.

I).- Oficio que contiene el resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitido por la Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora, bajo anexo 9.

J).- Plano de Vialidad y nomenclatura, bajo anexo 11.

K).- Plano de Lotificación, con la distribución de usos de suelo, bajo anexo 12.

L).- Plano de Localización del fraccionamiento, bajo anexo 13.

M).- Plano Manzanero, bajo anexo 14.

N).- Estudio del drenaje pluvial y plano del mismo debidamente aprobado por la Dirección de Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, bajo anexo 15.

O).- Predio polígono, anexo 16

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior, se tiene por reproducido en esta Cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, el proyecto presentado por "EL FRACCIONADOR" y que consta gráficamente en el anexo 12 de este Convenio, consiste en la distribución y el uso del suelo del predio mencionado en la Cláusula Segunda en lotes habitacionales, comerciales, vialidades, área de donación, reservas y afectaciones en su caso, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO DE USO DE SUELO DEL FRACCIONAMIENTO "AMPLIACION MISION SANTA MARIA"		
AREA VENDIBLE		6,012.230 m2.
Área vendible unifamiliar	6,012.23 m2.	
Área vendible Comercial	00.00 m2.	
AREAS NO VENDIBLE		3,509.041 m2.
AREA DE DONACION		
Área Verde parque	478.729 m2.	
Área de Vialidad	3,030.312 m2.	
SUPERFICIE TOTAL SEGÚN ESCRITURA		10,000.00 m2.

"EL FRACCIONADOR" se obliga a respetar los datos consignados en el cuadro anterior, plasmados en el plano que se anexa bajo el número 4 mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de "EL AYUNTAMIENTO", otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

CUARTA.- "EL FRACCIONADOR" dona a favor del municipio de Navojoa el área comprendida por el lote 13 manzana 37, mismo que representa el 4.788 % del área total a desarrollar y que serán destinadas para áreas verdes. La superficie correspondiente a 601.223m2 de equipamiento urbano, el desarrollador lo hará cubriendo el valor de costo que por metro cuadrado registra catastro municipal para este 2015, cuyo monto equivale a \$6,124.70, a razón de 50 pesos por metro cuadrado.

Asimismo, "EL FRACCIONADOR" dona a favor del municipio de Navojoa las áreas comprendidas por las vialidades, considerado dentro de este fraccionamiento con una superficie de total en vialidades de 3,030.312 m2.

QUINTA.- El fraccionamiento se llevará a cabo en 1 Etapas de acuerdo a lo establecido en el anexo número 12, y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización/se establecerán en la licencia de urbanización, en su caso.

SEXTA.- "EL FRACCIONADOR" se compromete de acuerdo a lo establecido por el artículo 100 fracción VIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, a publicar íntegramente el presente convenio por una sola vez y a costo de él mismo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente. Así mismo, inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente las áreas producto de donación a favor del Municipio.

SEPTIMA.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" se obliga a incluir en la publicidad y promoción que realice sobre los lotes del fraccionamiento que se autoriza, el número del presente Convenio, así como una adecuada orientación para el posible adquirente.

OCTAVA.- De acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" se compromete a obtener por parte de "EL AYUNTAMIENTO" la Licencia de Construcción para cualquier tipo de edificación o demolición que se pretenda realizar dentro del fraccionamiento que se autoriza en su Primera Etapa mediante el presente instrumento.

NOVENA.- Las partes convienen que será facultad de "EL AYUNTAMIENTO" el rescindir administrativamente el presente Convenio, en el supuesto de que "EL FRACCIONADOR" incumpla con una o más de las obligaciones a su cargo establecidas en dicho instrumento apegándose en todo momento a lo establecido en el Título Décimo Primero de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

DECIMA.- Las partes convienen que para efectos de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no se encuentre previsto en el mismo, se aplicarán las leyes y normatividad vigente en materia de desarrollo urbano, así como en las demás materias que sean aplicables a las disposiciones contenidas en este instrumento, aceptando ambas partes someterse a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, y renunciar al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMO PRIMERA.- Se manifiesta que el presente convenio, deberá de ser registrado, en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, y los gastos que estos generen serán cubiertos por el "FRACCIONADOR".

DECIMO SEGUNDA.- Los predios correspondientes de equipamiento Urbano y de áreas verdes deberán ser registrados mediante escritura pública a nombre del Municipio de Navojoa, y deberá ser registrados en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, y los gastos que se generan serán cubiertos por el fraccionador.

DECIMO TERCERA.- El "FRACCIONADOR" se compromete a desgravar las áreas de los terrenos donados al H. Ayuntamiento descritos en la cláusula CUARTA del presente convenio, en el entendido que de no hacerlo así en el término de 6 meses, el H. Ayuntamiento procederá a revocar la autorización concedida en el presente documento, con el consentimiento absoluto del "FRACCIONADOR".

L E I D O que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la ciudad de Navojoa, Sonora a los 19 días del mes de Mayo del 2015.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. DR. PAUL AUGUSTO SILVA VELA

EL SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL

C. ANA LUZ AGUILAR GONZALEZ

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. DR. MARTIN RUY SANCHEZ TOLEDO

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
URBANA Y ECOLOGIA

ING. LEONARDO VIDAL TELLESHEA

POR "EL FRACCIONADOR"
EL REPRESENTANTE LEGAL
DESARROLLOS RESIDENCIALES LANDER S.A. DE
C.V.

C. ING. JAVIER EDUARDO ESTRELLA
CASTILLO

POR "EL FRACCIONADOR"
EL REPRESENTANTE LEGAL
DESARROLLOS RESIDENCIALES LANDER S.A. DE
C.V.

C. ING. ADRIAN CASTRO GUERRERO

CONVENIO EN SU PRIMERA ETAPA DE AUTORIZACION NÚMERO HAN-SIUE-08-028 PARA EL
FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO "MISION SANTA MARIA III", LOCALIZADO
DENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en Vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,236.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$ 3,256.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,359.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$ 6,302.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$ 7.00
b) Por certificación.	\$ 46.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 80.00

Tratándose de publicaciones de convenios - autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará la cuota correspondiente reducida en un 75%.

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6º. de la Ley de 295 del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6º. de la Ley de 295 del Boletín Oficial).

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa, Cananea, San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.